

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUS
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREA
E. S.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-140874- -00007-0000

Fecha: 2012-08-24 15:18:19 Dep. 2000 DES.PROPIEDAD
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 422 APELARECUR Folios: 2

REF. EXPEDIENTE No. 2010 – 140874

ASUNTO: PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD
“RECIPIENTE PIROTUBULAR PARA CALENTAR JUGO
DE CAÑA”

RECURSO DE APELACIÓN:

ISMAEL BOHORQUEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de solicitante en el asunto enunciado en el epígrafe, atentamente manifiesto al señor Director que estando dentro del término legal para hacerlo, interpongo ante el señor Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial el **Recurso de Apelación** contra la Resolución No. 4296 de fecha 23 de julio de 2012, notificada por Edicto fijado el 2 de agosto de 2012 y desfijado el 16 de agosto del año en curso y por medio de la cual su Despacho deniega el privilegio solicitud.

OBJETO DEL RECURSO:

El objeto del recurso que se interpone a través de este memorial es el de que se **REVOQUE** la providencia que se impugna y en su lugar se conceda el modelo de patente de utilidad solicitado.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones dispone que “son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad” .

De conformidad con lo anterior, a la solicitud se adjuntaron con claridad las reivindicaciones del objeto a patentar , con el fin de que se le diera trámite al proceso conforme a la norma supranacional .

Su Despacho debe tener en cuenta que la patente de modelo de utilidad solicitada, reúne los requisitos exigidos por la legislación para el que sea posible su otorgamiento.

La carencia de novedad sustentada por su Despacho es equivocada porque se debe hacer un análisis profundo y minucioso sobre esta causal ya que existen diferencias sustanciales entre la patente informada por el concepto técnico de la oficina de nuevas creaciones con la patente objeto del trámite, tal como se desprende de la parte técnica aportada en el petitorio y sus anexos.

Por lo anterior, y como está demostrada la novedad de la patente del modelo de utilidad solicitada, solicito al señor Superintendente, la resolución que se impugna y en su lugar conceder el privilegio solicitado.

Dígnese señor Superintendente, darle a este memorial, el trámite que le corresponde.

Señor Superintendente.


ISMAEL BOHORQUEZ
C.C. No. 3.108.624